# BASES DE PROMOCIÓN "REFERIDOS MÁS LUCAS"

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2025, **BANCO SANTANDER CHILE**, sociedad anónima bancaria, RUT N°97.036.000-K, con domicilio en calle Bandera 140, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente denominado como el "Banco" y **FIDELOGIST SPA**, RUT N°77.531.804-K, con domicilio en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva 7070, Mod 14 Quilicura, en adelante indistintamente denominada la "Agencia", establecen las siguientes bases para esta promoción (las "bases"):

### PRIMERO: A quiénes se dirige la promoción

La promoción que regulan estas bases está dirigida exclusivamente a personas naturales, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser titular de una Cuenta Más Lucas que se encuentre activa dentro del período de vigencia de la promoción. Se entenderán como activas las cuentas Más Lucas donde se haya realizado una compra con la Tarjeta de Débito Digital o Física Más Lucas por un monto mayor o igual a \$1.000.
- Haber cumplido con la mecánica de la promoción y con todos los pasos estipulados en la cláusula segunda del presente instrumento.
- Que el participante no supere \$1.500.000 pesos chilenos en abonos dentro de cada mes calendario durante la vigencia de la promoción.

## SEGUNDO: Mecánica de la promoción

Para participar de la promoción, el titular de la cuenta Más Lucas debe:

- 1. Compartir su código (Rut sin digito verificador) a sus contactos para que contraten la Cuenta Más Lucas dentro de la fecha de vigencia de la promoción.
  - a. El contacto deberá registrar el código compartido al momento de realizar el flujo de contratación.
  - b. Cuando cuatro contactos realicen exitosamente el flujo de contratación, ingresando el código compartido por el titular de la cuenta Más Lucas, éste recibirá un abono de \$20.000 (veinte mil pesos chilenos).
  - c. A partir del quinto contacto que realice exitosamente el flujo de contratación e ingrese el código compartido por:
    - i. **El titular de la cuenta Más Lucas**, éste recibirá un abono de **\$5.000** (cinco mil pesos chilenos) pesos chilenos por cada nuevo contacto.

ii. El titular de la cuenta Más Lucas que pertenezca a un convenio de Alianza con Banco Santander, éste recibirá un abono de \$6.000 (seis mil pesos chilenos) por cada nuevo contacto.

## **TERCERO: Vigencia**

El periodo de vigencia de la promoción se extenderá desde el **01 de marzo de 2025** a las 00:00, hasta el día **31 de mayo del 2025** a las 23:59 horas o hasta agotar un fondo promocional de \$**8.500.000** (ocho millones quinientos mil pesos chilenos) mensuales. El Banco y la Agencia se reservan el derecho de modificar la vigencia de la promoción, lo que será comunicado oportunamente por los medios que el Banco determine al efecto.

Sólo participarán de la promoción quienes hayan cumplido con la mecánica de la promoción y con todos los parámetros anteriormente establecidos, no habiendo posibilidad que el Banco o un tercero incluyan una nueva mecánica o forma de ganar fuera de la asignación, según las bases, al cierre del período de vigencia de la promoción. La base de clientes para los abonos será entregada por el Banco a la Agencia.

#### **CUARTO:** Abono y entrega

Los abonos de dinero se realizarán **semanalmente**, con un plazo máximo de **10 días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos**, a la cuenta Más Lucas del titular que compartió su código.

El límite de abonos a entregar por persona es de \$1.500.000 pesos chilenos mensualmente, durante la vigencia de la promoción. Desde el momento que el titular de la cuenta Más Lucas alcance dicho límite, ya no obtendrá ningún abono por los nuevos códigos ingresados durante la vigencia de la promoción.

La responsabilidad del uso del abono es exclusiva del beneficiario.

## **QUINTO: Pago de impuestos**

El impuesto a la renta, así como cualquier otro tributo que se derivare del o los abonos para el beneficiario, será de su cargo y de su exclusiva responsabilidad, sin que corresponda al Banco ni la Agencia responsabilidad alguna en ello.

#### SEXTO: Responsabilidad por la promoción

Es responsabilidad de la Agencia la realización de la promoción y los abonos en dinero a los participantes.

Se deja expresamente establecido que, de acuerdo al Capítulo 18-13 de la Recopilación de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero, la entrega de los bienes o premios y la administración o

prestación de servicios no bancarios ofrecidos, son de exclusiva responsabilidad de la Agencia no cabiéndole al Banco intervención alguna en su entrega o en la ulterior atención que ellos demanden.

Toda duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Agencia y el Banco, actuando conjuntamente y con pleno respeto a los derechos de los consumidores.

## SÉPTIMO: Exclusión de responsabilidad

Los participantes no deberán realizar comunicaciones en nombre y representación del Banco. En caso de que esto ocurra, el Banco no se responsabiliza por las publicaciones, comentarios y/o diversas comunicaciones que los participantes o terceros realicen en su nombre, respecto a la promoción "**REFERIDOS - MÁS LUCAS**".

# **OCTAVO: Obligaciones de los beneficiarios**

El beneficiario del abono, como condición previa para su entrega, deberá:

- Aceptar expresamente estas bases;
- Entregar los comprobantes solicitados que acrediten que cumplen los requisitos correspondientes; y,
- Autorizar al Banco para que utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como su propia imagen (fotografía o video) y voz, en uno o más medios de comunicación a elección del Banco o para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la promoción y testimonial del beneficiario. La utilización de los datos, imagen o voz del participante anteriormente descrito no implicará remuneración ni beneficio alguno para el beneficiario, ya fuere monetaria o en especies.

## **NOVENO: Reglas relativas al abono**

Una vez asignado, el abono es personal, intransferible e intransmisible. Si por cualquier motivo el beneficiario se inhabilita temporal o definitivamente, incluido fallecimiento, este quedará cancelado definitivamente, sin que procedan indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie, ni reasignaciones a terceras personas, de manera que el beneficiario desde ya renuncia a cualquier acción legal en contra del Banco y la Agencia vinculada a tales hechos.

#### **DÉCIMO: Modificación de estas bases**

Se deja expresa constancia que esta promoción puede ser suspendida, prorrogada y/o modificada en cualquier forma y tiempo, bastando para ello la declaración por escrito de la Agencia y del Banco y resguardando en cualquier caso los derechos adquiridos de los consumidores.